

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 22 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.252

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 50 de 18 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 51 y 52 de 19 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 30 de 19 de Marzo de 1947, por la cual se reconoce derecho a recibir sueldo del Estado a Soldados de la Independencia.

Departamento de Justicia

Resueltos Nos. 2187 y 2188 de 20 de Marzo de 1947, por el cual se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1259-t, 1259-u, 1259-v y 1259-w, de 28 de Febrero de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturalidad.

Resolución No. 1258 de 4 de Marzo de 1947, por la cual se resuelve un memorial.

Resoluciones Nos. 1269, 1270 y 1271 de 11 de Marzo de 1947, por las cuales se reconocen a unos Cónsules.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No. 12 de 7 de Marzo de 1947, por la cual se resuelve un memorial.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 18, 19 y 20 de Febrero de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1204 y 1205 de 7 de Marzo de 1947, por las cuales se declaran naves unas naves y se cancelan Patentes.

Resolución No. 1206 de 12 de Marzo de 1947, por la cual se aprueba una diligencia.

Resuelto No. 1198 de 4 de Marzo de 1947, por el cual se concede un permiso especial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1739 de 19 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 2166 de 10 de Marzo de 1947, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 50 y 51 de 6 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato No. 8 de 23 de Febrero de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Baltazar Abasca Castellanos.

Contrato No. 9 de 28 de Febrero de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Rudolfo Friedmann.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 50

(DE 18 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor José María Hernández Jefe del Departamento de Policía, Aviación y Defensa Nacional del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Máximo Enrique Heurtematte quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 51

(DE 19 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran subtenientes de la Policía Colonial de la Comarca de San Blas a

los señores Inocencio Góndola y Claudino Troncoso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 52

(DE 19 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen unos ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional, así:

Teniente Lucinio Caballero Jr., se asciende al rango de Capitán, en reemplazo del señor Marcos A. Solís, quien ha sido ascendido.

Subteniente Serapio Campos, se asciende al rango de Teniente, en reemplazo del señor Lucinio Caballero, quien ha sido ascendido.

Sargento Aurelio Caicedo, se asciende al rango de Subteniente, en reemplazo del señor Serapio Campos, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA**OFICINA:**

Avenida Sur N° 2.—Tel. 2647 y 2498-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 2

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 37

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RECONOCESE PENSIONES A SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA**RESOLUCION NUMERO 30**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 30.—Panamá, 19 de marzo de 1947.

El señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca a los miembros de esa Institución que a continuación se mencionan, las pensiones a que tienen derecho conforme al grado militar que cada uno de ellos tenía en el Ejército de la República y con el cual están inscritos en el Escalafón Militar.

Como ellos reúnen los requisitos exigidos por el ordinal d) del artículo 4º de la Ley 61 de 1941, en relación con el Decreto N° 20 de 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

SE RESUELVE:

1º Reconocer a cada uno de los miembros del Ejército de la República de 1903 y 1904 que a continuación se mencionan, el derecho a recibir del Estado mensualmente las siguientes pensiones, a partir del 1º de abril próximo.

SARGENTO MAYOR.—Sueldo B. 80.00.

José María Lince.

CAPITAN.—Sueldo B. 60.00.

Faustino Barañano.

TENIENTE.—Sueldo B. 50.00.

Juan Facundo Espino.

SUB-TENIENTE.—Sueldo B. 40.00.

Ismael Cortés.

Alejandro Carrasquilla.

Abelardo Meneses.

Vicente Meneses.

CABO PRIMERO.—Sueldo B. 20.00.

José Taborda.

CABO SEGUNDO.—Sueldo B. 17.00.

Fernando Castro.

SOLDADOS.—Sueldo B. 15.00

Miguel A. Vázquez.

Jesús A. Morales.

Sebastián Cardales.

Catalino Tuñón.

Francisco Martínez.

Diego Camargo.

Eliás Torreglosa.

Atilano Salvatierra.

José Salcedo.

Benito Maldonado.

Trinidad Mojica.

Nemesio Saldaña.

Alejandro Brosard.

Artículo 2º Las pensiones concedidas a los miembros del Ejército de la República son incompatibles con cualquier otra pensión y con el ejercicio de cualquier cargo público remunerado.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:**

Sixto Flores, por resuelto N° 2187 de 20 de marzo de 1947.

Theodoro Myers, por resuelto N° 2188 de 20 de marzo de 1947.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

*Manuel Burgos.***Ministerio de Relaciones Exteriores****EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA****RESOLUCION NUMERO 1259-T**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-T.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Carlos Weibach, natural de Checoslovaquia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Carlos Weibach.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.**RESOLUCION NUMERO 1259-U**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1259-U.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Enrique Fernández Corral, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Enrique Fernández Corral.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1259-V

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-V.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio la señora Stumatula Klapecos de Tagarópulos, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Stumatula Klapecos de Tagarópulos.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1259-W

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-W.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Luis López Barcenilla, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Luis López Barcenilla.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 1268

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1268.—Panamá, marzo 4 de 1947.

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Villegas F., en memorial de 3 de los corrientes, dirigido a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores, solicita permiso para desempeñar el cargo ad-honorem, de Cónsul de El Salvador en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

RESUELVE:

Conceder al señor Guillermo Villegas F., de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 9º del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul de El Salvador en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RECONOCENSE A UNOS CONSULES

RESOLUCION NUMERO 1269

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1269.—Panamá, 11 de marzo de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia John Greenway, Ministro de Su Majestad Británica en Panamá, en nota N° 17 de 12 de febrero último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Robert Eldon Ellison como Cónsul de ese país en Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Robert Eldon Ellison como Cónsul de Su Majestad Británica en Panamá, expídasle el Exequatur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Ellison las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1270

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Departamento Consular.—Resolución número 1270.—Panamá, marzo 11 de 1947.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia John Greenway, Ministro de Su Majestad Británica en Panamá, en nota N° 22, de 14 de febrero último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Matthew John Vincent Blood-Smyth como Cónsul de ese país en las provincias de Colón y Bocas del Toro, Comarca de San Blas y en Santa Fe, Provincia de Veraguas, con residencia en la ciudad de Colón, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Matthew John Vincent Blood-Smyth como Cónsul de Su Majestad Británica en las provincia de Colón y Bocas del Toro, Comarca de San Blas y en Santa Fe, Provincia de Veraguas, con residencia en la ciudad de Colón, expídasele el Exequátur de estilo y oficiesse a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Blood-Smyth las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1271

Republica de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1271.—Panamá, marzo 11 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Relaciones Exteriores se han recibido las Letras Patentes expedidas a favor del señor Antonio Domínguez como Cónsul

honorario de la República Libanesa en Panamá, con jurisdicción en todo el territorio de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Antonio Domínguez como Cónsul honorario de la República Libanesa en Panamá, con jurisdicción en todo el territorio de la República, expídasele el Exequátur de estilo y oficiesse a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Domínguez las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**RESUELVESE UN MEMORIAL****RESOLUCION NUMERO 12**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, marzo 7 de 1947.

Los señores Theodore y Sydney Albritton, mayores de edad, norteamericanos y vecinos de la Zona del Canal, han dirigido a este Ministerio un extenso memorial, que se resume así:

a) Que por escritura N° 1477, de 3 de julio último la Nación dió en venta al señor Demetrio Gómez, panameño y vecino de Nuevo Arraiján un lote de terreno de propiedad nacional comprendido entre los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con la carretera nacional y mide veintidós (22) metros; por el Sur, linda con el lote número tres (3) y mide quinientos siete (507) metros; por el Este, linda con el lote número uno (1) y mide en línea quebrada cuatrocientos ochenta y nueve (489) metros y con el Río Aguacate y mide ciento cincuenta (150) metros; y por el Oeste, linda con calle primera bis, en línea quebrada mide cuatrocientos cincuenta (450) metros, con calle sin nombre en una distancia de ciento diez (110) metros, y con calle de penetración en una distancia de setenta y cuatro (74) metros. La superficie de este terreno es de seis hectáreas y seis mil novecientos cincuenta metros cuadrados.

b) Que de este lote estaba en posesión Demetrio Gómez, antiguo morador. Se distingue en el plano oficial con el N° 2 de la Sección B Sur, plano levantado de la parcelación de Nuevo Arraiján en el año de 1939;

c) Que Demetrio Gómez dió en venta la misma finca a los memorialistas Theodore y Sydney Albritton, según consta en escritura 1527, de 10 de junio de 1946.

Las escrituras mencionadas fueron otorgadas ante el Notario Tercero de este Circuito y el lote de terreno aparece hoy en el Registro Público como finca 19170, inscrita al folio 142 del Tomo 468.

d) Que el señor Horacio Moreno y A., pro-

pietario del lote N° 1, de la misma parcelación elevó memorial a este Despacho en que solicitaba en compra una cuchilla de terreno que lindaba con su propiedad. Resulta este hecho del memorial de fecha 17 de agosto de 1940. La solicitud le fue negada por medio del Resuelto N° 1849, de 27 de septiembre del mismo año;

e) Que en diciembre de 1941 volvió el señor Moreno y A. a solicitar en compra o en arrendamiento el mismo lote cuya adjudicación le había sido negada. Expresó que deseaba una pronta resolución a fin de limpiar el terreno y cultivarlo. Se dispuso entonces oír la opinión del Ayudante del Reparto, quien informó que el terreno estaba cultivado por el señor Moreno y A. con caña de azúcar, plátano, yucas, papayas, maíz etc. Afirmó, además que la venta de dicho lote no perjudicaba a terceros;

f) Que teniendo en cuenta ese informe se dictó el Resuelto N° 926, de 29 de enero de 1943, por medio del cual se adjudicó al señor Horacio Moreno y A. un lote de terreno de cinco mil novecientos cincuenta (5.950) metros cuadrados que linda por el Norte con la carretera nacional y mide veinticinco (25) metros; y por el Sur, con el lote N° 2 de la Sección B Sur y mide veinticinco (25) metros. El contrato de compra-venta fue formalizado por medio de escritura pública.

g) Que en ninguno de los documentos que acompañaron la adjudicación, se expresó que el terreno pedido formaba parte del lote número dos. En el memorial que el interesado elevó con fecha 30 de diciembre de 1941, se habla de manera imprecisa de "parcela de terreno"; y en el informe del Ayudante de Reparto, fechado el 17 de noviembre de 1942, se menciona un lote de terreno cuyos linderos se señalan en seguida, sin hacer referencia que se trataba de parte de otro lote de la misma parcelación. Se hizo ignorar al Ministerio, de esa manera, la naturaleza de la faja de terreno que se adjudicaba.

h) Que hubo error, que vicia el consentimiento, en el contrato de compra-venta celebrado con el señor Moreno y A. desde luego que el terreno no había sido cultivado por él y, además formaba parte del lote N° 2 cuya posesión tenía el señor Demetrio Gómez;

i) Que no sólo en el plano original de 1929 figura la faja de terreno en disputa como parte del lote N° 2. En el plano de rectificación levantado en agosto de 1946 a solicitud de varios vecinos del lugar, por un Agrimensor Oficial al servicio de este Ministerio, se hace aparecer nuevamente dicha faja dentro del perímetro del lote N° 2 de la Sección "B" Sur de la parcelación de Nuevo Arraiján, varias veces mencionado;

j) Que el lote vendido al señor Moreno y A. era el que le permitía al lote N° 2 el acceso a la carretera nacional;

k) Que el Órgano Ejecutivo está en el deber de amparar a los señores Theodore y Sydney Albritton en la posesión de la finca que ellos adquirieron por venta que les hizo Demetrio Gómez, lote que fue vendido a éste por la Nación.

En atención a las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Impartir instrucciones al Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para que demande la nulidad del contrato de compra-

venta celebrado entre la Nación y el señor Horacio Moreno y A.; contrato que consta en la escritura N° 1072 de 29 de Julio de 1943, extendida ante el Notario Tercero de este Circuito; y

2º La demanda que se entable comprenderá la cancelación de las inscripciones hechas en el Registro Público a favor del señor Moreno y A. o de las personas que de él deriven sus derechos, siendo advertido que, en ese caso, la acción que se entable debe comprender a los supuestos compradores.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución: N° número 18.—Panamá, 7 de Febrero de 1947.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 14, de fecha 20 de Diciembre del año próximo pasado, expedida por el Gobernador de Coclé, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica a título de venta, a la señora Bonifacia Rodríguez vda. de de León, mayor de edad, panameña y viuda, un globo de terreno baldío nacional denominado "Bajo de la Loma", ubicado en el Distrito de Aguadulce, con una extensión superficial de 21 rectáreas 1698 metros cuadrados.

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte y Oeste, terrenos nacionales; Sur, Camino de Pocrí al Cristo y Este, Camino de Pocrí al Higo.

Ségún las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Convendrá reproducir aquí los considerandos de la Resolución en examen. Esos considerandos son del tenor siguiente:

"Se comprobó con declaraciones que el terreno es de los adjudicables, que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que el solicitante lo posee en usufructo y lo mantiene cercado totalmente.

Para anunciar al público la solicitud hecha se fijó un edicto en la Administración de Tierras de los distritos mencionados y se publicó en un diario de la capital de la República. Se vencieron los términos de las oposiciones, según informe de la Secretaría, y no se presentó ninguna; pero transcurrido el plazo de sesenta días y no habiendo hecho más gestiones el interesado, la solicitud fué archivada, en virtud de disposición del decreto N° 126 de 1º de Octubre de 1919.

Posteriormente, en escrito de 26 de Diciembre de 1931, el solicitante renueva su petición y acepta el recargo del 25% sobre el valor del terreno. Se acogió nuevamente y se fijó el edicto en la

Administración de Tierras de la Provincia y en la Alcaldía de Aguadulce, sin presentarse oposición, y nuevamente también, se vuelve a archivar por falta de gestión y en cumplimiento del Art. 70 de la ley 29 de 1925.

En memorial de fecha 21 de Octubre del presente año, la señora Bonifacia Rodríguez viuda de León, mujer, panameña, casada en el año 1892, vecina de la ciudad de Aguadulce, de oficios domésticos y con la constancia de haber hecho su solicitud de cédula de identificación, confiere poder especial al señor doctor Feliciano Quirós y Quirós para que, a nombre de ella y de sus hijos legítimos Natividad de León de Lombardo, Pío Abundio, Clemencia, Epifanía, José y Rafael de León Rodríguez, los represente en la solicitud y consecución del título correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 52 de 1938 se continuó la tramitación, depositándose previamente la mitad del valor del terreno. El interesado comprobó con el certificado del Administrador de Rentas Internas de la Provincia que ese lote de terreno figura gravado en el Catastro y se ha pagado los impuestos hasta el presente año. Aceptó sin objeciones el plano y el informe del Agrimensor Oficial, pagó la suma de cuarenticuatro balboas B/. 44.00 por las 21 hectáreas con 1698 metros cuadrados, según recibos presentados."

La expresada Bonifacia Rodríguez vda. de León, habla en su nombre y en el de sus hijos Pío Abundio, Clemencia, Epifanía, José, Rafael, y Natividad de León de Lombardo; ha presentado a este Despacho copia de la escritura Pública N° 97, fechada 14 de Julio del año 1943, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión del señor David de León, su difunto esposo.

En vista de que lo actuado se ajusta a las disposiciones que regulan la materia y como hasta el momento de dictar esta resolución nadie ha formulado oposición a la presente adjudicación, el Sr. Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada por la cual se declara que la señora Bonifacia Rodríguez vda. de León, de generales expresadas, es legítima compradora del globo de terreno denominado "Bajo de la Loma", ubicado en el Distrito de Aguadulce. Dicha adjudicataria está en la obligación de dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución consultada y a dejar una distancia de 10 metros, del eje de los caminos de Poerí al Cristo y de Poerí al Higo, a las cercas del terreno, en sus respectivos linderos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, 10 de Febrero de 1947.

Vistos:

Por Resolución N° 2, de fecha 7 de los corrientes, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta, se adjudica gratuitamente al señor Jesús Pérez, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, con cédula N° 32-692, y a su menor hija Celia Pérez, un globo de terreno denominado "El Jorre", ubicado en el Distrito de Ocu, con una superficie de doce hectáreas cinco mil doscientos ocho metros cuadrados (12 Hts. 5208 M2).

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, Calletano González; Sur, camino de Andrés Pino, terreno del mismo Andrés Pino y Puerta; Este, Cerro Colorado, Nance, Agustín Arcia con callejón libre de por medio y Oeste, camino de Andrés Pino.

La distribución del terreno se hace en la proporción de 10 hectáreas para Jesús Pérez, en su carácter de Jefe de familia y 2 hectáreas 5208 metros cuadrados, para su hija menor Celia Pérez.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos preferentes de tercero.

Al hacerse un cuidadoso estudio de lo que consta en el expediente respectivo, se observa que en la Resolución del inferior no se determinan los linderos del terreno conforme al plano e informe del Agrimensor que practicó la mensura, defectos que han sido corregidos por el suserito. Por lo demás, lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley.

En virtud de lo que se ha dejado expuesto anteriormente.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Carmen Urrutia G.,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 10 de Febrero de 1947.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 4, fechada 18 de Enero del presente año, expedida por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador Pro-

vincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor Joaquín Muñoz, panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chepo, con cédula de identidad personal N° 47-556, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "El Mamey", ubicado en el Corregimiento de El Llano, jurisdicción del mencionado Distrito, con una extensión superficial de 94 Hts. 8325 M2, cuya adjudicación se solicita a título de venta.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, propiedad de la señora Aminta V. de Duque y camino real a Chepo; Sur, tierras nacionales; Este, propiedad del señor Baldomero Bayo y tierras nacionales y Geste, propiedad del señor Baldomero Bayo.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros. Tiene veinticinco hectáreas cultivadas de pasto artificial, razón por la cual fue clasificado de acuerdo con los artículos 2º y 3º de la Ley 52 de 1938.

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por los Impuestos de la Renta Agraria, según se desprende de la certificación otorgada por el Director del Catastro e Impuesto de Inmuebles, agregada al expediente.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Joaquín Muñoz, de generales expresas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia de 10 metros, del eje del camino real que conduce a la población de Chepo, a las cercas del terreno, en el lindero Norte.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Carmen Urrutia G.
Secretaria.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y CANCELANSE PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1204

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1204.—Panamá, 7 de marzo de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente las naves denominadas "Sirius" y "Nicaragua";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Sirius" y "Nicaragua", y se proceda por tanto a expedir a

favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 592 y 901 de 23 de enero y 24 de febrero de 1947 respectivamente.

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Sirius" y "Nicaragua", de propiedad de la Sirius Compañía Marítima y Comercial S. A. y Cargueros Panameños S. A.;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Sirius" y "Nicaragua" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes;

Las Patentes Permanentes de estas naves debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1205

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1206.—Panamá, marzo 7 de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Los Angeles, Cal. Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente la nave denominada "Santa María";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la referida nave "Santa María", y se proceda por tanto a expedir a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 335 de 27 de diciembre de 1946;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Santa María" de propiedad de Latin Import & Export Ltd.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Santa María" y expedir en sus defectos la Patente Permanente;

La Patente Permanente de esta nave, debidamente registrada será entregada a los interesa-

dos cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 1206

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1206.—Panamá, marzo 12 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización, Nº 1941 expedida el 28 de febrero de 1947, por la Inspección del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada "Nuevo Príncipe", de 2.8 toneladas netas, de propiedad de Fernando Paz, domiciliado en Taimatí, Provincia del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 1198

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1198. Panamá, 4 de Marzo de 1947

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la motonave denominada «Dauntless», de Registro y Bandera norteamericanos de propiedad de la Columbia River Packing Co., para que de acuerdo con lo establecido por el Decreto No 408 de 27 de Abril de 1946, pueda dedicarse a la pesca de carnada, dentro de las limitaciones que establece dicho Decreto, y bajo la vigilancia del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá. Este Permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,
Francisco J. Fábrega.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1739

(DE 19 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Modesto Solís G., Jefe del Departamento de Cultura y Publicaciones con derecho a sueldo desde el 1º de marzo del presente año y en reemplazo del señor Richard Neumann, quien ha sido jubilado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX. AROSEMENA.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2166

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2166.—Panamá, 10 de marzo de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen Chang Ortiz, Profesora de Mecanografía de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" ha solicitado se le conceda permiso para ausentarse de su puesto por el término de tres (3) años, durante los cuales cursará estudios de Dietética en la Universidad Nacional de Buenos Aires, mediante el goce de una beca ofrecida por el Gobierno de la República Argentina;

Que el aparte b) del artículo 113 de la Ley 47, Orgánica de Educación, concede el derecho a conservar el estado docente a los profesores y maestros que se encuentran en las condiciones de la peticionaria. "siempre y cuando que informen periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y lleven a cabo éstos satisfactoriamente".

RESUELVE:

Concédesse permiso a la señorita Carmen Chang Ortiz para separarse de su puesto por el término de (3) años para que pueda cursar estudios en de (3) años para que pueda cursar estudios en pública Argentina, con el derecho de conservar el estado docente durante el período mencionado siempre que la interesada cumpla con las condiciones establecidas en el aparte b) del artículo 113 de la Ley 47. Orgánica de Educación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX. AROSEMENA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 50 (DE 6 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Departamento de Salud Pública,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al Doctor Juan J. Díaz, Asesor de la División de Higiene Dental del Departamento de Salud Pública, ad-honorem. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 51 (DE 6 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente al señor Jorge Luis Jiménez, Mensajero en el Departamento de Salud Pública, mientras duren las vacaciones concedidas a la señora Aura Baldeolivar. Este nombramiento es efectivo desde el 1º del mes de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Dr. Baltazar Abarca Castellanos, hondureño, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno en el

Retiro Matías Hernández y a hacer por lo menos quince (15) turnos al mes, sin remuneración extra; así como los que exijan los casos de emergencia;

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al «Impuesto sobre la Renta» en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/. 175.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el 20 de Enero próximo pasado, fecha en que el Contratista empezó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Baltazar Abarca Castellanos.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de Febrero de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Rodolfo Friedmann, austriaco, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Psiquiatra y Neurólogo en el Retiro Matías Hernández.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al «Impuesto sobre la Renta» en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Febrero del año en curso, fecha en que el Contratista comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos prime-

ros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación.

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

El Contratista,

Rodolfo Friedmann.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de Febrero de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura N° 622, de esta misma fecha y Notaría los señores Elma Hazel Hill, Rosemary Anna Huber Main y Alfredo Leonardo Perivancich han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Perivancich, Hill y Main". Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá y pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República de Panamá.

Que el término de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años prorrogables a voluntad de las partes.

El capital social es de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) aportado en la siguiente forma: Dos mil balboas (B. 2.000.00) aportado por la señora Rosemary Anna Huber Main; un mil balboas (B. 1.000.00) aportado por la señorita Elma Hazel Hill y un mil balboas (B. 1.000.00) aportado por el señor Alfredo Leonardo Perivancich.

Que la administración de la sociedad estará a cargo de las socias Rosemary Anna Huber Main y Elma Hazel Hill pero la firma social estará a cargo de la socia Rosemary Anna Huber Main conjuntamente con cualquier otro de los socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días (15) del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 5274

(Segunda publicación)

MARIANO SOSA CALVINO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, Segundo Suplente, en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 47-8458,

CERTIFICA:

Que Allan Karl Smith y Clay Don Randel, han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada "Smith & Randel, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, y la cual operará con un capital de B. 2.000.00, aportado por partes iguales por los socios, y con un término de duración de 5 años.

Que el objeto de la compañía es dedicarse a la representación de casas comerciales, agencias, comisiones y podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social;

Que la responsabilidad de los socios queda sujeta al monto de sus respectivas cuotas sociales.

Así consta en la Escritura Pública N° 640, de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

M. Sosa C.,
Notario Público Tercero.

L. 5363

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, Emplaza a Elizabeth Jane Tadler de Stadler, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo Carl H. Stadler.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Rq. 5357

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agustina del Cid de Candanedo se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 52.—David, doce (12) de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Y como el tribunal estima que con las pruebas que han sido acompañadas se cumplen las exigencias del artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Agustina del Cid de Candanedo desde el día veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro (1934), fecha en que ocurrió su defunción, y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, María Pío, Julia y Francisco María Candanedo del Cid, hijos de la causante.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 ibidem.—Notifíquese.—(fdo.) Dora Goff Juez Primero del Circuito Suplente ad-hoc. G. Morrison Srío. ad-int."

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregarán al interesado para su correspondiente publicación.

David, 13 de Marzo de 1947.

El Juez Suplente ad-hoc.,

DORA GOFF.

El Secretario ad-int.,

G. Morrison.

L. 848

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Cozzarelli R., ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, en el Despacho de Tierras.—Pte.—Señor Gobernador:—Yo, Francisco Cozzarelli Rivera, abogado, portador de la Cédula de identidad personal número 19-5, nacido en esta ciudad y vecino de la misma, casado, católico, con oficina conocida en la calle 5ª Este, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado del señor Domingo Médica, mayor de edad, casado, católico, agricultor, actualmente empleado público, natural y vecino del distrito de Boquete, con cédula de identidad personal número 17-370 pido a usted que, mediante la tramitación respectiva, se digné expedir título de plena propiedad, por compra a favor de mi representado, de un globo de terreno denominado "La Encenada", ubicado en Bajo Mono, jurisdicción del Distrito de Boquete, con una superficie de una hectárea con cuatro mil setecientos noventa y dos metros cuadrados (1h. y 4.792 m.c.) debidamente cercado desde antes del año mil novecientos diez y ocho (1918), cultivado totalmente de cafetos y comprendido en los siguientes linderos: Norte, posesión de Benjamín Garzón; Por el Sur, con posesión del mismo Benjamín Garzón; Este, río Caldera y Oeste Sucesión de Victoriano Quiel y precipicios.—Fundamentos: Art. 19 de la Ley 52 de 1938 y 19 de la Ley 23 de 1934 y en las demás disposiciones pertinentes del Código Fiscal.—Acompaño la documentación que el caso requiere así como el poder que acredita mi personería.—David, octubre 26 de 1946.—(fdo.) Francisco Cozzarelli R."

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, se envía una copia a la Alcaldía Municipal de Boquete y dos copias se entregan a la parte interesada, para los efectos legales, hoy diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Oficial de Tierras,

J. Pío Jiménez V.

L. 803

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Cozzarelli R. ha hecho, ante este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras.—Pte.—Señor Gobernador:—Yo, Francisco Cozzarelli Rivera, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 19-5, nacido en esta ciudad y vecino de la misma, casado, católico, con oficina conocida en la calle 5ª Este, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado del señor Domingo Médica, mayor de edad, casado, católico, agricultor, actualmente empleado público, natural y vecino del Distrito de Boquete, con cédula de identidad personal número 17-370, pido a usted que mediante la tramitación respectiva, se digné expedir título de plena propiedad, por compra a favor de mi representado, de un globo de terreno denominado "Peña Blanca", ubicado en Bajo Mono, jurisdicción del dis-

trito de Boquete con una superficie de tres hectáreas con mil trescientos cincuenta metros cuadrados (3 Hts. y 1350 m.c.), debidamente cercados desde antes del año mil novecientos diez y ocho (1918), cultivado totalmente de cafetos y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de José D. Serracin; Sur, posesión de Benjamín Garzón; Este, el río Caldera y Oeste, posesión de Basilio Quiel.—Fundamentos: Arts. 19 de la Ley 52 de 1938, art. 19 de la Ley 33 de 1934 y en las demás disposiciones pertinentes del Código Fiscal.—Acompaño la documentación que el caso requiere, así como el poder que acredita mi personería.—David, octubre 26 de 1946.—(fdo.) Francisco Cozzarelli R."

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, se envía copia a la Alcaldía Municipal de Boquete y dos copias se entregan a la parte interesada, para los efectos legales, hoy diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Oficial de Tierras,

J. Pío Jiménez V.

L. 804

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Roberto Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, la cual ha sido confirmada por el Superior. Dice así la parte resolutive de dicha pieza:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgo C. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo de que se ha hecho mérito. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgo C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver. El Secretario, (fdo.) Abigail Vázquez Díaz".

Se advierte al encausado Roberto Martínez que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia consultada, se le tendrá legalmente notificado de ella.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si al saberlo no lo denuncian oportunamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez Ad-hoc.,

M. J. RIOS.

El Secretario ad-hoc.,

D. Terrientes Q.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, actualmente en la Isla de San José, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada en su contra por este Tribunal por el delito de lesiones personales, la cual ha sido confirmada por el superior. Dice así la pieza en mención, en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgo C.

C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia bajo examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgo C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver.—El Secretario (fdo.) Abigail Vázquez Díaz".

Se advierte al encausado Rafael Nieto Zepeda que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia consultada, se le tendrá legalmente notificado de ella.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todas los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores si al tiempo de saberlo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez Ad-hoc.,

M. J. RIOS.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita llama y emplaza a Gustavo Entrabasaguas, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Julia María Reyes.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo seis (6) de mil novecientos cuarenta y siete.

"Por lo expuesto el Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria a Gustavo Entrabasaguas, de generales desconocidas en autos, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta formal prisión contra el referido sindicado.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual notifíquese personalmente este auto.

Se concede a las partes el término de cinco (5) días comunes para que aduzcan las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral de la causa, que se llevará a cabo en fecha y hora que oportunamente se fijará.

Como se observa que el procesado está ausente, se ordena emplazarlo en la forma que indican los artículos 2340 y 2345 del Código Judicial.

Notifíquese, Cópiese y Cúmplase.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) J. Pinillo".

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Gustavo Entrabasaguas, y lo pongan a disposición de este despacho.

Adviértele a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fijase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,
El Secretario,
(Cuarta publicación)

VICENTE MELO O.
José Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Alberto Véliz, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero, dependiente en la tienda "La Mina", para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse del auto dictado en su contra por el Superior, por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal por el delito de lesiones personales.

Dice así la parte resolutive de la pieza en mención: "Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:"

Por ello, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto dictado el día quince de Noviembre pasado en el sentido de SOBRESEER provisionalmente a favor del sindicado Olmedo Lorless, manteniéndolo en todo lo demás, es decir, abriendo causa criminal a Gilberto Véliz por infracción del Cap. II, Tit. XII, Lib. II del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez, 5º (fdo.) Vicente Melo O.—El Juez 4º, (fdo.) Alfredo Burgos.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

En consecuencia, adviértese al emplazado Alberto Véliz que de no comparecer al término señalado a notificarse del auto consultado se le tendrá legalmente notificado.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores si al tiempo de saberlo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez ad-hoc.,

M. J. Ríos

El Srio. ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Zoilo Rodríguez, varón, panameño, de 18 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, residente en Avenida Norte, casa N° (se ignora) y prófugo actualmente de la Justicia, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado por última vez este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Mueblería "El Diabolo".

La parte resolutive del auto encausatorio, dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete"

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión autorizada del señor Representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Zoilo Rodríguez, varón, panameño, de 18 años de edad, moreno, soltero, sin oficio, residente en Avenida Norte, casa N° (se ignora), por el delito de hurto, que define y castiga el Capítulo 1º, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem, para que lo asista y lo defienda en este juicio, al Licenciado Ignacio Noli.

Las partes disponen del término común de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública, acto que tendrá lugar el día veintiseis de Marzo en curso a partir de las nueve de la mañana.

Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) R. M. Quirós A., Secretario".

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Requírese a las autoridades del orden político y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal al emplazado Rodríguez.

En consideración a lo expuesto, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Marzo once de 1947.

ARMANDO OCAÑA V.
R. M. Quirós A.,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juz Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Isabel Castillo Barraza, varón, panameño, agricultor, soltero, con cédula de identidad personal número 19-4001 y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, que se ha dictado en su contra cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, catorce de febrero de mil novecientos cuarentisiete.

Vistos:

Por tanto, el Juez Municipal del Distrito del Barú, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Isabel Castillo Barraza, de generales conocidas, por infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta formal detención.

Para dar comienzo a la vista oral de esta causa se señala las tres de la tarde del día doce del mes próximo venidero.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

Régistrese y notifíquese.—(fdo.) J. M^a Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srio. Interino".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político o judicial de la República para que procedan a la captura del procesado y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este tribunal y una copia auténtica de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Scretario Interino.

Dionisio Corella.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal, ad-hoc., de la Capital, por el presente Edicto cita, llama y emplaza, a Harry D. Johnson, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto encausatorio en contra por el delito de estafa, que dice así en su parte sobresaliente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, julio diez de mil novecientos cuarenticuatro.
Vistos:

En mérito de las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Harry D. Johnson, norteamericano, de 26 años de edad, soltero, bombero de la Zona del Canal, por el delito genérico de estafa que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir del día 10 del mes de agosto próximo a las nueve de la mañana.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) Gustavo Casis M.—El Secretario, Daniel Céspedes A."

Se le advierte al procesado Harry D. Johnson que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita, excitándose a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Johnson, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamado a juicio, si no lo hicieren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere, además, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana de hoy once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para lo cual se le envía copia respectiva de ésta.

El Juez, ad-hoc.,

M. J. Rios.

El Srio. ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital por medio del presente cita, llama y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, varón, de 36 años de edad, soltero, natural de Costa Rica, con cédula de identidad número 8-28685, chofer y residente en Rio Abajo, calle 15 número 8, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de proceder preferido en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de la Penal.—Panamá, 19 de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.
Vistos:

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ennis Cornelius Fetardo, de generales conocidas en auto, y..... fijándose las diez de la mañana del día veintidós de enero próximo para la celebración del juicio oral de la causa, y se decreta su prisión preventiva.

Provea el procesado los medios de su defensa, disponiendo las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que crean convenientes en la celebración del juicio.

Notifíquese, léase y cópiese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Rios".

Adviértesele al procesado Ennis Cornelius Fetardo que de no comparecer en el término que se ha señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte principal se deja transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para lo cual se envía copia de éste.

El Juez, ad-hoc.,

M. J. Rios.

El Srio. ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Andrés Fernández Dávila, varón, de veintiún años de edad, soltero, peruano, sin cédula de identificación personal, con residencia en Vista Hermosa, casa dos, altos, para que en el término de (30) treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Frank Green, mayor de edad.

El auto de proceder en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud y siendo que está también comprobado el cuerpo del delito de hurto, quiero decir que existen en las diligencias los elementos de juicios que son necesarios para el procesamiento, y en consecuencia, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Andrés Fernández Dávila, varón, de veintiún años de edad, soltero, peruano, sin cédula de identificación personal, con residencia en Vista Hermosa, casa dos, altos, preparador de caballos de carrera, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título XII, Libro II, del Código Penal, y mantiene su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista de la causa se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de Junio próximo..... Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Léase, cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) M. J. Rios".

Se advierte al enjuiciado Fernández Dávila que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder, cuya parte pertinente se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Fernández Dávila, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que lleven a cabo u ordenen la captura de Fernández Dávila.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena enviar copias del mismo al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Ad-hoc.,

M. J. Rios.

El Secretario Ad-hoc.,

D. Terrientes Q.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado 22 de Marzo de 1947

Ricardo A. Miró, mechas de algodón 25 bultos de Nueva York por	684	Puntarenas por	443
J. M. Varela, leche evaporada en latas 200 bultos de Nueva Orleans por	1.219	Esso Standard Oil, líquido hidráulico para frenos; etc., 41 bultos de Nueva York por Cia. Comercial Imperio, máquina para lavar 1 bulto de Nueva York por	717
De Lima y C ^o , palos para estropajos 8 bultos de Nueva York por	258	Cia. Comercial Imperio, máquina para lavar ropa 1 bulto de Nueva Orleans por	244
Julio Canavaggio S. A., champaña Louis de Barry Green Demi Sec. etc., 2 bultos de El Havre por	45	Victor Azrak, artículos para deportes; cubiertas; etc., 1 bulto de Nueva York por	251
Julio Canavaggio S. A., champaña Louis de Barry Green Demi Sec. etc., 53 bultos de El Havre por	1.160	Cia. Maduro S. A., Clima Ideal S. A., esurfas de petróleo 12 bultos de Nueva York por	635
Silvestre y Brostella C ^o Ltda., vino blanco Oporto Lágrima. Christie; 9 bultos de Buenos Aires por	1.916	All America Cables and Radio, calendarios de papel 1 bulto de Nueva York por	1.086
Silvestre y Brostella C ^o Ltda., vino blanco Oporto Lágrima Christie; etc., de Buenos Aires por	761	Jacobo Entebi, telas de algodón 3 bultos de Nueva York por	185
Endara Riba S. A., huevos de gallina tamaño mediano 200 bultos de Nueva York por Max Jiménez, mana canelón; naftalina 5 bultos de Nueva York por	2.790	La Distribuidora S. A., avena triturada en latas 50 bultos de Montreal por	2.104
Julio C. Contreras, ollas de aluminio 4 bultos de Nueva York por	337	C ^o Alexander Yuen (Alm. La Dicha), artículos de hierro esmaltado 20 bultos de Nueva York por	299
Ramón Vega V., acabado de barniz para pisos 7 bultos de Nueva Orleans por	116	Miguel Arbaiza, frascos de Glicolixer; aceite mineral; etc., 5 bultos de Nueva York por Ramón Serrano, bomba centrífuga de gasolina mot. N ^o 49081; etc., 2 bultos por	435
Roberto y Eduardo Benedetti, jarabe de Fellow 15 bultos de Nueva York por	181	J. R. Dorán, madera 44 piezas por	190
	198	William C. Keepers, tanque usado 1 bulto por	188
		Jaime Blasser, cucharas de mesa; carretillas hilo de algodón etc., 5 bultos de Nueva York por	28
		Alvarado Hermanos, aparatos para levantar pesos, usados 2 piezas por	75
		Miranda Hermanos y C ^o , carbón de piedra 2 toneladas por	1.654
		Casa Ahfú S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	150
		Babylandia Marta Marcial, almohadas para niños; toallas; jabones; etc., 11 bultos de Nueva York por	47
		C. D. Calenkeris, aceitunas negras; alcachofas; almendras; etc., 23 bultos de Nueva York por	585
		Brandon Eisenman, Textilera Sherwood, tejidos de seda artificial 9 bultos de Nueva York por	828
		Brandon Eisenman, Textilera Sherwood, telas de seda artificial 4 bultos de Nueva York por	414
		Brandon Eisenman, Textilera Sherwood, telas de seda artificial 8 bultos de Nueva York por	7.561
		Brandon Eisenman, Textilera Sherwood, telas de seda artificial 4 bultos de Nueva York por	3.106
		Brandon Eisenman, Textilera Sherwood, telas de seda artificial 3 bultos de Nueva York por	5.986
		Brandon Eisenman, Textilera Sherwood, seda artificial 2 bultos de Nueva York por	3.010
		William Romero, organdy blanco de algodón; cetona alg. etc., 52 bultos de Nueva York por	2.055
		R. J. Alfaro, M. R. Exteriores, libros impresos 1 bulto de Nueva York por	1.586
		Ricardo A. Miro S. A., maderz de pinotea 1680 bultos de Nueva Orleans por	16.870
		Arias, Velarde y Jiménez, impresos para propaganda películas cinemat. 1 bulto de Buenos Aires por	1.006
			6.107
			124

CUADRO NUMERO 11 DE 9 DE ENERO DE 1947

W. C. Borchard, repuestos para automoviles 1 bulto de Nueva York por	69
Constructora Martinez S. A., tanque para agua 1 bulto por	450
Thomas H. Jacome, pasta para dientes 24 bultos de Nueva Orleans por	542
Corp. Eisenman S. A., camisas sport de rayon 1 bulto de Nueva Orleans por	1.149
Eisenman S. A., camisas sport de rayon 1 bulto de Nueva Orleans por	244
Villanueva y Tejera C ^o Ltda., tubería de hierro fundido para alb. etc., 779 de Nueva Orleans por	1.030
Eisenman S. A., camisas sport de rayon 1 bulto de Nueva Orleans por	295
C ^o José Wong, Sederia Miramar, novedades de metal y mat. plástico etc., 1 bulto de Nueva York por	127
Luis Carlos Chambonett, índices telefónicos de madera; etc., 5 bultos de Nueva York por	1.777
Victor Azrak, tejidos de algodón; balanzas; etc., 3 bultos de Nueva York por	1.341
Aristides Romero, ollas de aluminio 5 bultos de Nueva York por	100
Hasmo S. A., llantas para camiones; refrigeradoras etc., 11 bultos de Nueva Orleans por	568
Hasmo S. A., llantas de caucho para autos; etc., 80 bultos de Nueva York por	1.371
Hasmo S. A., calendarios o almanaques para propaganda; etc., 8 bultos de Nueva York por	1.161
Smoot Beeson S. A., llantas y tubos para avión; etc., 4 bultos de Nueva York por	640
Esso Standard Oil (C. América) S. A., galones de kerosene 300 bultos de Nueva Orleans por	1.371
Vargas y C ^o Ltda., algodón 11 bultos de	

Cuerpo de Exp. de la ona del Canal, gasolina; aceite diesel; creosota 25 bultos por...			
Cia., George See S. A., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por...	124	García y Chang Corp., estufas de kerosene 24 bultos de Nueva York por...	162
Constantino D. Calenkeris uvas, manzanas, chugas frescas etc., 273 bultos de Nueva Orleans por...	494	Ezra Dabah Co, tela estampada de algodón 3 bultos de Nueva York por...	882
Aldo A. García, velocipedos 2 bultos de Nueva York por...	1.537	Lewis Service Inc., magazines 10 bultos de Nueva York por...	579
Almacén 25 Centavos, utensilios esmaltados para uso doméstico; etc., 45 bultos de Nueva York por...	65	Eugenio Chan, polvos de talco 20 bultos de Nueva York por...	261
Gordon H. Jeffery, refrigeradoras usadas 5 bultos por...	313	Mueblería Shanghai, artículos esmaltados uso domésticos 36 bultos de Nueva York por...	407
Wayne Woods, refrigeradoras y generador internal usado 31 bultos por...	100	F. E. Escoffery, servilletas de papel 310 bultos de Nueva York por...	1.215
Almacén 25 Centavos, artículos de vidrio para uso domésticos 3 bultos de Nueva York por...	488	La Importadora S. A., vasos de papel 35 bultos de Nueva York por...	309
Luis Rojo, vidrios de ventanas 53 bultos de Nueva York por...	106	La Importadora S. A., avena prensada 120 bultos de Nueva Orleans por...	348
Salomón o Rodolfo A. Barraza, resina para fabricación de jabones 117 bultos de Tegucigalpa por...	519	La Importadora S. A., bombillas de papel (sorbetes) 25 bultos de Nueva York por...	291
Almacén 25 Centavos, juguetes de papel, papel blanco para oficina etc., 39 bultos de Nueva York por...	1.238	La Importadora S. A., anís, clavos de especie, hijas de laurel etc., 11 bultos de Nueva York por...	440
Almacén 25 Centavos, martillos 4 bultos de Nueva York por...	5	B. L. Levy, extractos de perfumes 1 bulto de El Havre por...	3.278
Almacén 25 Centavos, naipes para jugar 1 bulto de Nueva York por...	1.212	B. L. Levy, extractos de perfumes y colonia perf. lavanda 3 bultos de El Havre por...	6.792
Almacén 25 Centavos, toallas y servilletas de papel 80 bultos de Nueva York por...	193	B. L. Levy, extractos de perfumes agua colonia etc., 4 bultos de El Havre por...	8.647
Almacén 25 Centavos, jabones para el tocador 90 bultos de Nueva York por...	176	Agencia Sears, postes de metal y alambre para cerca 24 bultos de Nueva York por...	153
George See S. A., gelatina y cera vegetal 22 bultos de Nueva York por...	342	Guillermo E. Quijano, papel para imprenta y sobres en blanco 14 bultos de Nueva York por...	1.028
Cia. Climatizadora, herramientas artesano, accesorios de bronce tubería etc., de Nueva Orleans por...	1.224	Pan American Agencies S. A., autos chrysler mot. c38-57096; c38-57019; c38-57163; c38-56855 4 bultos de Nueva Orleans por...	5.471
A. Ferrer Co, elixir, tabletas medicinales, cepillos de diente etc., 1 bulto de Nueva York por...	165	A. Fastlich, platos de plást. para mesa 1 bulto de Nueva York por...	15
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por...	3.612	Horna Hnos. cebollas 100 bultos de Nueva York por...	140
R. Halphen Pitti, levadura en polvo 40 bultos de Nueva York por...	502	Distribuidora Nacional S. A., leche evaporada en latas 300 bultos de Nueva Orleans por...	1.822
Bazar Madrid, pantalones de rayón y camisas de sport 2 bultos de Nueva York por...	539	Mercedes A. Ovalle, camión Dodge Carry All mot. t211-5,891 1 bulto por...	720
José Gateno e Hijos, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	184	Agencias Perry Hill, lápices para labios, crema para las manos, etc., 10 bultos de Nueva York por...	694
Cervecería Nacional S. A., malta 1.500 bultos de San Antonio por...	1.350	Goodyear de Panamá S. S., caucho en rollo para reparar goma etc., 38 bultos de Nueva York por...	195
Cervecería Nacional S. A., malta 455 bultos de Nueva Orleans por...	1.458	Agencia Sears, catálogos 75 bultos de Nueva York por...	37
Embajada de Estados Unidos, libros de textos 1 bulto de Nueva York por...	22.454	Goodyear de Panamá S. A., cemento de caucho 50 bultos de Nueva York por...	137
Cia. Suavel de Helados y Leche, S. A., alimentos para ganado 200 bultos de Nueva Orleans por...	3.601	C. González Revilla Hno., navitol malta compuesto 7 bultos de Nueva York por...	158
Varela Cia., bolsas de papel y papel parafinado 28 bultos de Nueva York por...	50	César Arrocha Graell, botellas de vidrio y biberones de goma 33 bultos de Nueva York por...	191
Paper Co. Cia. Ind. y Comercial S. A., papel encerado para envolver 12 bultos de Nueva York por...	901	Agencia Sears, batería para plancha, alambre de cobre, cordón eléc. de Nueva York por...	155
Cia. Ind. y Comercial S. A., cartones vacíos caramelos y talco 136 bultos de Nueva York por...	235	Ferrocarril Nacional de Chiriquí, centros para ruedas, chumaceras mot. diesel etc., 14 bultos de Nueva York por...	1.270
Cia. Ind. y Comercial S. A., mandril universal, internas garras etc., 2 bultos de Nueva York por...	860	Sasso Co, hilo de algodón para coser 15 bultos de Glasgow por...	6.467
Casa Ah Fu S. A., cebollas frescas 50 bultos de Nueva York por...	714	Jorge Motta, cognac, hennessy, 5 bultos de Burdeos por...	125
Cia. Ah Chu S. A., leche evaporada 300 bultos de Nueva Orleans por...	225	Jorge Motta, cognac hennessy 45 bultos de Burdeos por...	1.125
Casa Ah Chu S. A., mayonesa 100 bultos de Nueva York por...	70	Silvestre y Brostella Cia. Ltd., whisky "Queen Anne" 50 bultos de Glasgow por...	580
Casa Ah Fú S. A., estropajo, mangos para pimienta dulce 44 bultos de Nueva York por...	1.815	Lindo y Maduro S. A., extractos perfumes finos, polvo arroz etc., 6 bultos de El Havre por...	16.405
	396	Sasso Cia. S. A., hilo de algodón para coser, zurcir, bordar 4 bultos de Glasgow por...	1.091
	901	Pan American Agencies S. A., chasis camiones "Fargo" mot. t113-141497; 141496; 141488; 141488; 141481; 141483; 141484; 141486; 141482; 141489; 141487 y 141500 20 bultos de Nueva Orleans por...	10.718

CUADRO NUMERO 12 DE 10 DE ENERO DE 1947

Panama Furniture Co, vidrio de ventana 6 bultos de Nueva York por...